

# EL ESPAÑOL.

LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1847.

## ESTERIOR.

### NOTICIAS DE SUIZA.

CONTESTACION DE LA DIETA A LA NOTA DEL MINISTRO PRUSIANO.

A V. E. el conserjero de legacion Mr. de Sydow, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el rey de Prusia cerca de la confederacion Suiza.

La nota fechada en 26 de noviembre último que ha comunicado al directorio y á todos los gobiernos cantonales, S. E. el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el rey de Prusia cerca de la confederacion Suiza, ha sido comunicada por el directorio á la autoridad suprema federal, actualmente reunida y esta tiene la honra de responder á ella como sigue:

La primera condicion con la cual ha sido recibido el canton de Neuchatel como tal, en la confederacion, está concebida en los términos siguientes, segun el acta de reunion de 6 de abril y del 9 de mayo de 1815.

Artículo 1.º El estado de Neuchatel es admitido en la confederacion Suiza en calidad de canton. Verifícase esta admision con la condicion expresa de que el cumplimiento de todos los compromisos que contra el estado de Neuchatel, como miembro de la confederacion, la participacion de este estado en la deliberacion de los asuntos generales de Suiza, la ratificacion y la ejecucion de los decretos de la dieta, correspondan exclusivamente al gobierno residente en Neuchatel, sin exigir ninguna ratificacion ni sancion ulterior.

Segun esta clara disposicion del acta en cuestion, está excluido el principio soberano de Neuchatel de toda accion en las relaciones de derecho federal entre la confederacion y el canton de Neuchatel. Este principio es absolutamente en su calidad de miembro de la confederacion, los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro canton, y el artículo mencionado del acta de reunion no tiene otro objeto que asegurar á la confederacion esta asimilacion de la posicion de Neuchatel.

Ahora bien, S. M. el rey de Prusia al someter á su sancion un acta del cuerpo legislativo de Neuchatel, relativo á las relaciones federales, al comunicar ademas oficialmente á la confederacion esta sancion, y al exigir que en los negocios interiores de Suiza sea reconocido como territorio neutral el canton de Neuchatel sobre de manera que la dieta federal deba ver en su conducta una intervencion contraria al art. 1.º del acta mencionada y reservar de la manera mas solenne los derechos y la independencia de la Confederacion.

Si como no lo duda el gobierno de S. M. fuese aceptada esta oferta, tendrá lugar inmediatamente la suspension de hostilidades entre las partes beligerantes, que continuará hasta la conclusion definitiva de las negociaciones que se establezcan.

En este caso, se abrirá inmediatamente una conferencia compuesta de un representante de cada potencia, de otro de la dieta, y de otro igualmente por parte del Sonderbund.

La base que habrá de servir para restablecer la buena armonia entre la dieta y el Sonderbund, será el hacer que desaparezcan las causas que tanto por una como por otra parte han producido el rompimiento. Estas causas parecen ser: por un lado el establecimiento de los jesuitas en Suiza, y la formacion de la liga separada del Sonderbund, y por otro el temor de las agresiones de los cuerpos francos, y la influencia que se atribuye á la dieta de destruir ó violar la soberania particular de diferentes cantones.

En primer lugar, los siete cantones del Sonderbund se dirigen al Papa para preguntarle si es condonable al interés de la paz y de la religion, el prohibir á los jesuitas toda clase de establecimiento en el territorio de la confederacion helvética, así como las competencias y justas indemnizaciones por las propiedades, tierras y edificios que tendrán que abandonar.

En segundo lugar, la Dieta confirmando sus precedentes declaraciones, se comprometerá á no intervenir en lo mas mínimo contra la independencia y la soberania de los cantones en la forma que está garantida por el pacto federal; dispensará en lo venidero una proteccion eficaz á los cantones que se viesen amenazados por una invasion de los cuerpos francos, y no agregará, si esto tuviese efecto, ningun nuevo artículo al pacto federal sin el consentimiento de todos los miembros de la confederacion.

En tercer lugar, los siete cantones del Sonderbund, disolverán entonces formal y realmente su liga.

En cuarto y último, luego que la cuestion de los jesuitas quede definitivamente resuelta en la forma

la Dieta contra la alianza llamada Sonderbund, está terminada, puesto que todos los siete cantones se han sometido á la decision federal, haciéndolo en su mayor parte por medio de capitulaciones, y sin que haya sido necesario emplear la fuerza de las armas.

Gracias á la firmeza de la autoridad federal, al valor y el entusiasmo de las tropas federales, y á la habilidad y espíritu humanitario de sus jefes, se ha logrado restablecer en poco tiempo el orden y la legalidad. Dejando esto aparte, la confederacion debe reservarse el derecho de arreglar por sí misma sus asuntos, y con tanta mas razon, cuanto que en la cuestion actual no se trata ni de complicaciones con otros estados, ni de una guerra entre dos naciones, sino del empleo de la fuerza federal contra miembros federales reincidentes. Por lo demas, la confederacion ha dado nuevamente la prueba de que tiene la voluntad y la fuerza necesarias para reprimir energicamente por sí misma las perturbaciones momentáneas de la paz interior.

La Dieta aprovecha, etc. Berna 2 de diciembre de 1847.

NOTA DEL ENBAJADOR FRANCÉS AL PRESIDENTE DE LA DIETA.

El que suscribe, embajador de S. M. el rey de los franceses cerca de la confederacion Suiza, ha recibido orden de su gobierno para dirigir á S. E. el presidente de la Dieta Suiza, y al del consejo de guerra del Sonderbund, la comunicacion siguiente:

El gobierno de S. M. animado del mas vivo deseo de ver á todos los países de Europa continuando gozando de los incomparables beneficios de la paz, inspirado por la amistad mas sincera hacia la nacion suiza, y del á las obligaciones que la Francia como una de las potencias signatarias del tratado de Viena de 1815, ha contraído, respecto á la confederacion suiza, ha visto con el mas profundo dolor principiarse la guerra entre los cantones que componen esta confederacion. Deseando, pues, hacer por su parte todo lo posible, é interponer sus buenos oficios con el objeto de allanar las dificultades que han dado motivo á las hostilidades, el gobierno de S. M. se ha puesto en comunicacion con acerca de este punto con los de Austria, Gran Bretaña, Prusia y Rusia; y habiendo á estos animados de los mismos deseos, ha resultado de acuerdo con sus aliados, el ofrecer colectivamente la mediacion de las cinco potencias, con el objeto de restablecer la paz y la buena armonia entre los cantones que componen la confederacion suiza.

El que suscribe está por consiguiente autorizado para ofrecer la mediacion de la Francia juntamente con la de las demas potencias para logro del indicado fin.

Si como no lo duda el gobierno de S. M. fuese aceptada esta oferta, tendrá lugar inmediatamente la suspension de hostilidades entre las partes beligerantes, que continuará hasta la conclusion definitiva de las negociaciones que se establezcan.

En este caso, se abrirá inmediatamente una conferencia compuesta de un representante de cada potencia, de otro de la dieta, y de otro igualmente por parte del Sonderbund.

La base que habrá de servir para restablecer la buena armonia entre la dieta y el Sonderbund, será el hacer que desaparezcan las causas que tanto por una como por otra parte han producido el rompimiento. Estas causas parecen ser: por un lado el establecimiento de los jesuitas en Suiza, y la formacion de la liga separada del Sonderbund, y por otro el temor de las agresiones de los cuerpos francos, y la influencia que se atribuye á la dieta de destruir ó violar la soberania particular de diferentes cantones.

En primer lugar, los siete cantones del Sonderbund se dirigen al Papa para preguntarle si es condonable al interés de la paz y de la religion, el prohibir á los jesuitas toda clase de establecimiento en el territorio de la confederacion helvética, así como las competencias y justas indemnizaciones por las propiedades, tierras y edificios que tendrán que abandonar.

En segundo lugar, la Dieta confirmando sus precedentes declaraciones, se comprometerá á no intervenir en lo mas mínimo contra la independencia y la soberania de los cantones en la forma que está garantida por el pacto federal; dispensará en lo venidero una proteccion eficaz á los cantones que se viesen amenazados por una invasion de los cuerpos francos, y no agregará, si esto tuviese efecto, ningun nuevo artículo al pacto federal sin el consentimiento de todos los miembros de la confederacion.

En tercer lugar, los siete cantones del Sonderbund, disolverán entonces formal y realmente su liga.

En cuarto y último, luego que la cuestion de los jesuitas quede definitivamente resuelta en la forma

ya indicada, los dos partidos licenciarán sus tropas respectivas, y volverán á su apacitada ordinaria y pacifica.

El que suscribe está encargado de manifestar la confianza que anima al gobierno del rey, de que esta razonable proposicion será aceptada sinceramente por las dos partes beligerantes; y está encargado tambien para solicitar de la Dieta, una pronta respuesta.

El que suscribe, repite al Eremo, señor presidente de la Dieta, la seguridad de su alta consideracion.

«El embajador de Francia»  
Comde de Bois-Lu-Comte.  
Basilea 30 de noviembre de 1847.

## INTERIOR.

TARRAGONA 8 de diciembre.

TEMPORAL.—HONORABLES EFECTOS DEL MISMO.—LEVÓ DE UN EMPLEADO DE LOTERIAS.

Pongo en conocimiento de Vds. que ayer á las nueve de la mañana fumos repentinamente acometidos por un viento poniente tan recio, cual he visto los ancianos. Los tabiques, vidrios, tejas y cuanto habia en los tejados se desplomaba. Las gentes que, por precision, transitaban iban á lo menor por las paredes. Los árboles eran arrancados de cuajo. Las accionas caian á montones. Las tripulaciones de los buques se veian obligadas á refugiarse en las casas del puerto; mientras que las embarcaciones se estrellaban unas contra otras y conclua por sumergirse la mas débil. Las olas atravesaban el muelle, habiendo durado el viento en su mayor furia hasta esta mañana al amanecer. No obstante constante aun; si bien con menos intensidad por temeroso mucho por la siguiente noche, pues los mismos nubarrones de ayer siguen estacionados al poniente.

Son las dos de la tarde y vengo del muelle. El viento 5 buques sumergidos, tres de ellos gallegos, toda la orilla del mar está llena de despojos y los buques que no han ido al profundo tienen averías mayores. Parte del presiño está empleado sacando agua de los barcos por medio de las bombas. Dio á Vd. lo demas que ocurre, pues el malito dura cuando nos quiere dejar en paz.

Tamamos presentado que don Juan de Cúero y Pinzon, administrador general de loterias, que era de esta capital hace cerca de nueve meses, va á ser relevado por un sujeto de Reus que obtuvo la propiedad en agosto último, en tiempo del ministerio Salamanca, y no se ha presentado á esta intendencia de tantas hasta 27 de noviembre pasado. Destacamos, ya que así son, que el gobierno no deje de hacer en el panton de los casales á un antiguo y benemérito empleado de aduanas, que con su propia conducta publica y privada. Se ha granjeado las simpatias de todas las autoridades y habitantes de esta capital, durante seis años que en esta calidad de permanencia. Algunos señores diputados pueden confirmarlo.

## ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Excmo. Sr.: Considerando la suma urgencia é importancia del arreglo y uniformidad en la nacion del sistema de pesos y medidas, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que una comision compuesta de V. E., de D. Alejandro Olvan, diputado á Cortes; de Manuel Perez Seoane, senador del reino; de Vicente Vazquez Queipo, subsecretario en el ministerio de la Gobernacion y diputado á Cortes; de Juan Subercase, vice-presidente de la junta consultiva de caminos, y de D. Cristóbal Borja, director general de agricultura, industria y comercio, pida con la brevedad que el asunto reclama al examen del expediente que sobre aquel ramo existe en este ministerio, y proponga la unidad púnderal que debe adoptarse, así como el sistema que sobre ella deba establecerse, formulando al efecto un proyecto de ley, y comprendiendo ademas en su informe los medios de plantear é introducir esta reforma, con todo lo demas que sobre la materia le sugieren su ilustracion y su celo.

De realorden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1847. Bravo Murillo.—Sr. D. Mariano Roca de Togores.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Pliego de condiciones bajo las cuales la hacienda pública subasta por cinco años, á contar desde el día 14 de mayo del próximo de 1848, el sortido de cigarros habanos de la Isla de las clase

que se mencionan para el consumo público en la Península é Islas Baleares y Canarias.

1.º La hacienda pública subasta por cinco años, á contar desde el día 14 de mayo de 1848 hasta el 14 de igual mes de 1853, el sortido para el consumo público en la Península é Islas Baleares y Canarias de los cigarros habanos de la Isla, que necesitan de las clases siguientes:

Regalia Imperial.  
Regalia Común.  
Media Regalia.  
Panetelas.  
De Dama.  
De marca común.

Los primeros han de estar envasados en cajitas de cedro de 100 cada una: los segundos en cajitas de 125 y 250; los terceros en cajitas de iguales medidas que las anteriores; los cuartos y quintos en cajitas de 250; y los sextos en cajitas de 250 y de 500 por mitad.

El largo de los primeros será de siete pulgadas, con peso limpio de 22 1/2 libras cuando menos, cada millar; el de los segundos cinco pulgadas y nueve líneas, con peso limpio, cuando menos, de 12 libras cada millar; el de los terceros cinco pulgadas y cuatro líneas, con peso limpio de 10 libras, cuando menos, cada millar; el de los cuartos seis pulgadas, con peso limpio, cuando menos, de ocho libras cada millar; el de los quintos tres pulgadas y diez líneas, con peso limpio de cinco libras cada millar; y el de los sextos cuatro pulgadas y diez líneas, y siete y media libras de peso, cuando menos, cada millar.

2.º Todos los cigarros han de estar contrados en capa y tripa con tabaco habano de la vuelta de abajo, sano, ardoroso, fresco, fino, de buen gusto y buena elaboracion; con la precisa circunstancia de que todas las cajas han de ser de las clases de amarillo, pajizo y colorado, con exclusion de las prietas; la guerra entre los cigarreros antiguos ó pasados un cuando fongan buena vista, buen ardor y buen color.

3.º Los cigarreros de las referidas seis clases serán libres de derecho á su esportacion de la Habana.

4.º El contratista se obligará á entregar el número de millones de cigarros de cada una de las clases dichas que le pida la direccion general del ramo con seis meses de anticipacion; y cuyo efecto tendrá en esta corte un representante con quien la misma direccion general se entienda, para que no haya escusa alguna sobre las fechas de sus pedidos.

5.º Las entregas se efectuarán en las fábricas del litoral que la direccion general señale, y los reconocimientos para su admision con arreglo á las condiciones 1.ª y 2.ª se harán en las mismas por sus directores ó inspectores de labores, con asistencia de los contadores, y á presencia del contratista ó de quien legalmente lo represente, y del escribano del establecimiento, que librará los correspondientes testimonios. La direccion general se reserva ademas la facultad de nombrar comisionados que presencien los reconocimientos, á fin de que en ellos se cumplan las condiciones estipuladas y se observen todos los requisitos de instruccion. Todos los gastos que se originen hasta que la fábrica se dé por recibida de los cigarros serán de cuenta del contratista.

6.º Dicho reconocimiento se practicará abriendo dos de cada diez cajitas, á fin de cerciorarse de que el contenido está arreglado á las condiciones estipuladas. Las cajitas abiertas se volverán á cerrar poniéndolas una faja ó prescinta de papel, sellada en sus extremos con el de la fábrica. Si los cigarreros no fueren de recibidos se obligará el contratista á extraerlos del reino en el término de dos meses, acreditando con certificacion del cónsul español su entrada en puerto extranjero, que no sea Gibraltar ni ninguno de la costa del Norte de Africa. Si el contratista prefiriese á la extraccion de los cigarreros no admitidos el pago del derecho de regalia, podrá optar por este, pasando las cajitas desechadas á la administracion de impuestos, con su correspondiente factura, para la imposicion y pago del citado derecho de regalia. Tanto en el caso de extraccion como en el del pago de la espresada regalia, el contratista satisfará á la hacienda la parte de derechos de esportacion de la Habana, que por virtud de la condicion 3.ª no se le exigieron en aquel punto. Si los cigarreros de las cajitas que se abriera no reuniesen las condiciones estipuladas, quedarán desechadas todas las que contenga la caja grande en que estén aquellas envasadas; á no ser que el contratista pida su examen parcial, en cuyo caso se reconocerán y admitirán las que las rejuntaciones de cedro, podrá contener mas que 40 millones de cigarros.

7.º La hacienda pública satisfará el importe de los cigarros que reciban las fábricas en libranzas sobre el tesoro á los plazos de 30, 60 y 90 dias,

contados desde el tercero de la presentación en la dirección general del ramo de los certificados de recibos que espidan los contadores de las fábricas, con el V. B. de los directores sin demora, y contendrán el número de millares de cigarrillos presentados, recibidos y desechados, con la liquidación del importe de los recibidos, á los precios que se estipulen.

8.º Si el contratista faltase á las entregas de los cigarrillos que le señala la dirección general del ramo con la anticipación marcada en la condición 4.ª, queda esta facultad para su adquisición en cualquier punto y por cualesquiera medios; sin mas obligación que la de poner en conocimiento del contratista las medidas que adopte para cubrir su falta de cumplimiento; siendo de cuenta del mismo tanto el exceso de precio á que haya de comprar los tabacos, cuanto los demás gastos que dichas compras causen á la hacienda.

9.º El contratista á favor de quien recaiga la subasta abonará el cumplimiento de esta con cuatro millones de reales de títulos al portador de la deuda del 3 por 100, que serán depositados en el Banco español de San Fernando, y de los cuales podrá disponer hasta la terminación del contrato. El documento que libre dicho banco en crédito de haber recibido aquel depósito, se conservará en la dirección general del ramo para devolverlo al contratista, fenecida que fuere la obligación que contrae.

10. Solo se admitirá como licitadores á la subasta, por sí ó por medio de apoderados, á los cosecheros y fabricantes de la Habana con fábrica propia, los cuales para el efecto deberán justificar aquella condición con certificado de las oficinas superiores de la hacienda de aquella ciudad.

11. Dichos licitadores presentarán en la dirección general del ramo, 15 días antes del del remate, muestras de sus propias fábricas, arregladas á lo que expresan las condiciones 1.ª y 2.ª, á fin de que se elijan por los peritos de la hacienda, que nombre la misma, las que por su calidad y demás circunstancias dejen entrar en licitación, cuyas muestras estarán de manifiesto 10 días antes del espresado remate, y durante este, para que en su vista puedan los mencionados licitadores calcular los precios á que se obliguen á surtir á la hacienda de género igual. La cantidad de dichas muestras será la de un millar de cigarrillos y envases de que trata la condición 4.ª. El contratista quedará obligado á reponer las espresadas muestras en calidad y cantidad todos los años del contrato, entregándolas en la referida dirección general en el mes de mayo de cada uno, para enviar las correspondientes, si fuere menester, á las fábricas en que hayan de hacer las entregas.

12. La subasta tendrá efecto el día 14 de mayo del año próximo de 1848 en la dirección general del ramo á presencia del director general, del asesor de las direcciones y del escribano mayor de rentas, en el local que al efecto se destine en el edificio Aduana de esta corte, empezando el acto á una en punto de la tarde hasta que cesen las pujas, anunciada la última por tres veces, y adjudicándose previamente al que resulte mejor postor. Los proponentes acreditarán, cada uno con certificado del Banco español de San Fernando, haber depositado en el la cantidad de un millón de reales de títulos al portador de la deuda del 3 por 100 para responder de las proposiciones y de las pujas que hicieren; debiendo entenderse que en favor de quien recaiga el remate, ha de abonar el cumplimiento de este con la cantidad señalada en la condición 9.ª.

13. Las pujas se harán á la llana en el precio por millares, comprendiendo precisamente todas las clases de cigarrillos, sin que se admita rebaja que se refiera á una sola; tampoco se admitirá rebaja inferior á un cuartillo de real de vellón.

14. La adjudicación de este contrato no tendrá valor ni efecto sin la aprobación de S. M.

15. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicación, otorgará la competente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias serán de su cuenta.

MADRID 10 DE DICIEMBRE DE 1847.

RAFAEL DEL BOSQUE.

—DOBLE BOMBA.— Escriben de Sevilla: «Examinamos ayer la construida por el maquinista Julio Parisot para extraer aguas de pozos ó de cualquier otro punto. Nos agrada sobremanera tanto por su estrema sencillez y ninguna complicación, cuanto por el resultado que produce. A nuestra presencia y solo con la fuerza de un hombre, estrajo del picon que existe en el ex-convento de las Virgenes, donde tiene su obrador el artista, cuarenta y cuatro arrobas y media de agua, invirtiendo en esto solo tres minutos, lo cual demuestra su buena aplicación para las huertas y demas predios que necesitan riego, puesto que sus resultados aventajan á las norias comunes hoy establecidas, toda vez que si con la sola fuerza de un hombre estraje tan considerable cantidad de agua, ¿cuánto mayor será sin duda empleadas las mayores fuerzas de una caballería ó cualquier otro animal, que le sirva de motor?»

«Si al mismo tiempo atendemos á su poco coste, según nos espresara su autor, encontramos también una verdadera economía en su adopción; y por ello le recomendamos eficazmente á los labradores y cualquier otro que pueda necesitar de tan útil invento.»

Las diversas clases industriales, la de fabricantes y la de operarios de Cataluña, procuran acercarse y entenderse por medio de comisiones respectivas para fijar el tipo y precio de las piezas.

Tenemos noticias de las siguientes nuevas elecciones:

Por el distrito de la Seo de Urgel, el Sr. D. Juan Gaya.

Por el de la Caniza, D. Lorenzo Cuenca.

Por el de Rivadavia, el distinguido escritor don Agustín de Alfaro.

Reunido anteayer el congreso en secciones eligió para la comisión del proyecto de ley de quinta de 25,000 hombres á los señores Muñoz Maldonado, Mesina, Ballo, Borrego, Rives, Meléndez y Aynal (D. José); y para la comisión del proyecto de ley del notariado, á los señores Fernandez Villaverde, conde de Fabraquer, Compani, Moyano, Rives, Lopez Yzquez y Melida.

Parece que por el señor gobernador de palacio se ha comunicado una orden á los altos funcionarios del mismo, regularizando las audiencias con S. M., y otra encareciéndoles la mas esquisita vigilancia, para que no tengan entrada en palacio las familias dependientes de las personas que estén ó hayan estado recientemente atacadas de alguna enfermedad contagiosa.

Un periódico de provincias publica la siguiente lista completa de los prelados destinados á ocupar las mitras vacantes:

NOMBRAMIENTOS DE OBISPOS.

Patriarca, Excmo. Sr. don Antonio Posadas Rubin de Celis.

Toledo, Excmo. Sr. don Juan Bonel y Orbe, obispo de Córdoba.

Sevilla, Excmo. Sr. don Domingo de Silos Moreno, obispo de Cádiz. Renunció y ha sido nombrado en su lugar el Excmo. Sr. don Judas José Romo, obispo de Canarias.

Burgos, Excmo. Sr. don Ramon Montero, obispo de Coria.

Valencia, Ilmo. Sr. don Basilio Antonio Carrasco, obispo de Ibiza. Renunció y en su lugar ha sido nombrado el Excmo. Sr. don Pablo Garcia Abella, obispo de Caborra.

Zaragoza, Ilmo. Sr. don Manuel Gomez de las Rivas, obispo de Jaen.

Granada, Ilmo. Sr. don Francisco Garcia Casarubias, obispo de Tuy. Renunció y ha sido nombrado en su lugar el Ilmo. Sr. don Luis Folgueras y Sion, obispo de Tenerife.

Córdoba, Excmo. Sr. don Manuel Joaquin Taranco, canónigo doctoral de Valladolid.

Segorbe, don Domingo Canabio, religioso escultor de la orden de Santo Domingo, director del instituto de segunda enseñanza de Jerez, por renuncia de don Antonio Cassou, capellan de honor de S. M. y cura de palacio.

Cartagena, don Cipriano Sevillano, examinador sinodal del arzobispado de Toledo, y beneficiado de Santa Maria de Madrid. Renunció y fué nombrado en su lugar don Mariano Barrio, provisor de Valencia.

Mallorca, don Rafael Manso, dignidad de tesoro de Salamanca.

Jaen, don José Escolano, canónigo lectoral de la misma iglesia de Jaen.

Canarias, don Buenaventura Codina, visitador de la congregación de la misión, y director general de las hijas de la Caridad.

Cuenca, don Juan Ruiz Cachupin, canónigo de Leon.

Siguencia, don Joaquin Fernandez Cortina, canónigo de Toledo y vicario eclesiástico de Madrid.

Osma, don José Gil, guardian que fué del convento de San Francisco de Sevilla. Renunció y ha sido nombrado en su lugar don Gregorio Sanchez, monge del Escorial y bibliotecario del mismo real sitio.

Santander, don Manuel Ramon de Arias Tejeiro, arcediano de Alcira en Valencia, por renuncia de don Jose Portolosa, arcediano de la Reina en Santiago.

Lugo, don Santiago Rodriguez Gil, obispo electo de Nueva Segovia.

Avila, don Manuel Lopez Santisteban, canónigo doctoral y gobernador eclesiástico de Guadix.

Almería, don Anacleto Mcoo, arcediano de Murcia y gobernador eclesiástico de Cartagena.

Zamora, don Miguel Irigoyen, prebendado de Pamplona, por renuncia de don Manuel Castejon.

Orense, don Pedro de Zandania, prebendado de Calahorra.

Badajoz, don Francisco Javier Rodriguez Obregon, penitenciario de Leon.

Oviedo, don Ignacio Diaz Caneja, dean y gobernador eclesiástico del mismo Oviedo.

Teruel, don Antonio Lao, abad de la iglesia colegial del Salvador de Granada.

Málaga, don Mariano Castillon, canónigo de Sevilla. Renunció y fué elegido don Salvador de los Reyes, vicario eclesiástico de Estepa.

Lérida, don Vicente Llopis, canónigo magistral de Valencia. Renunció y en su lugar ha sido nombrado don José Domingo Costa, paborde de Valencia y catedrático de jurisprudencia de la universidad de la misma.

Gerona, don Florencio Llorente, arcediano de Palencia.

Leon, D. Joaquin Barbajero, doctoral y gobernador eclesiástico de Burgos.

Coria, don Manuel Anselmo de Nafria, canónigo lectoral de Calahorra.

Zaragoza, don Vicente Ortiz, de la orden de predicadores, catedrático de teología en el colegio de San Fulgencio de Murcia.

Jaca, don Miguel Cuesta, rector del seminario conciliar de Salamanca.

Segovia, don Miguel Figuerol, provisor del arzobispado de Tarragona. Renunció y fué elegido en su lugar don Santos Masjada, arcediano de Valladolid. Ha renunciado tambien y no se ha nombrado aun sucesor.

Ademas de las mencionadas renuncias admitidas hay otras ocho que no fueron atendidas.

Lo mas importante que contienen los periódicos extranjeros venidos ayer, son las dos notas, contestacion la una de la Dieta Suiza á la comunicacion del ministro prusiano, y dirigida la otra al presidente de la misma asamblea por el embajador francés Mr. Bois-Le-Comte. En su correspondiente lugar insertamos ambos documentos.

Las demas noticias carecen en general de interés.

Ademas de los periódicos, hemos recibido nuestra correspondencia particular de Paris y de Berna, á la que la falta de espacio no nos permite dar hoy cabida.

GACETILLA DE LA CORTE.

—Hace menos de un mes era sobre el 15 del pasado, hallábase cierta noche delante de una mesa de cierto café, llamado en otro tiempo Parnassio, dos personas, dos jóvenes que sostenian una alegre y animada conversacion.

—¿Qué apostamos? decía uno de ellos, mancho de espresivos ojos, de graciosa sonrisa, de voz sonora y campanuda, aunque dulce regularmente.

—Lo que gustes, respondia el otro interlocutor sonriéndose con aire de desafío y de duda, y clavando en su ad-latero una mirada penetrante y cariñosa.

—Pues bien, repuso el primero despues de una breve pausa; yo no soy gineje; no he montado en mi vida sino de afeccion; no me ha ocurrido jamás ir caballero por esas calles y paseos, no he aspirado nunca al reumante título de *sportman*; pero por lo mismo apuesto un caballo.

—Convenido! exclamó el segundo alegrement, pero determinemos bien las condiciones.—Dentro de quince dias, contados desde hoy, me has de entregar una comedia en cuatro actos, y en verso.

—Antes de ese término fatal, añadió el poeta dramático levantándose, habrás de darme tú el apostado corral.

Y sin mas se separaron: el uno para comenzar probablemente su obra; el otro para dedicarse á sus acostumbradas tareas; porque habian sonado las siete en un reloj inmediato.

Trece dias despues en los postros de noviembre, uno de los dos actores de la escena anterior subia aceleradamente las escaleras del teatro del príncipe, llevando debajo del brazo un abultado manuscrito, con el rostro ufano y gozoso del guerrero que acaba de conseguir una victoria.

Una vez arriba el personaje misterioso, porque así llaman los novelistas á todos aquellos cuyos nombres no han descubierto aun el personaje misterioso, deciamos, empujó una mampara, y puso los pies en un saloncito elegantemente adornado, donde, entre otra multitud de individuos que hablaban, que discutian, que disputaban acerca de cien heterogéneos asuntos, estaba el otro sostenedor de la apuesta, no vestido con el ridiculo traje del siglo XIX, sino ostentando otro vistoso, rico, espléndido, de aquella época venturosa en la que vivian un Calderon, un Moreto, un Quevedo; en la que la monarquía española era un omnipotente en Europa; en la que, por último, el pendon de Castilla tremolaba en Lisboa y en Méjico; y en Alemania, volviendo á nuestra historia, porque es una historia aunque parezca una novela, la anudaremos diciendo que al verse el joven del manuscrito y el joven del traje antiguo, corrieron el uno hácia el otro.

—Venga la comedia! exclamó con efusion el segundo.

—Venga el caballo! repuso en tono de triunfo el primero.

Hizo señas á un criado que estaba inmediato, diciéndole:

—Que lleven mañana mi alazan á casa del señor don Tomás Rodriguez Rubi.

Y tomando en seguida ansiosamente el manuscrito que este le alargaba, leyó en su primera página:

La trenza de sus cabellos, drama original en cuatro actos y en verso.

—Los dos hemos ganado, añadió el señor Romea, á quien nuestros lectores habrán conocido desde el principio: tú un buen caballo; yo una buena comedia.

—La sociedad titulada Diligencia Española, se propone establecer desde primero de enero próximo un seguro pecuniario y agrícola.

—Parece que á fines de este mes deja el señor Salamanca la empresa del teatro del Circo, tomándola entonces otro gran capitalista y Mr. Guy, el marido de la áerea bailarina.

—Ademas de las funciones que ya hemos anunciado prepara para Noche-buena el teatro del Principe, se dispone para por la tarde un gracioso día de fiesta del apreciable actor D. Mariano Fernandez, que se titula: ¡Parraguas! ¡Parraguas! y cuyo protagonista ya pueden adivinar nuestros lectores quién será. Por la noche ejecutarán todos los primeros artistas el célebre sainete: La casa de Tocame Roque.

—Ayer noche hubo de armarse un zozquén en la calle de la Montera, entre dos manolas y doble número de elegantes parados junto á los cristales de una pastelería. Las mozas de guardapié corto pidieron entro raciones de vista pa los señores, lo que llevaron estas tan á mal, que solo pudieron contener su enojo los insultos de aquellas candidas vestales.

—Los robos se repiten por todas partes y á todas horas. Ayer, en medio del día, á una señora que pasaba por la Puerta del Sol le sacaron del bolsillo ochenta y tantos duros que llevaba en un billete de banco y monedas de plata; sentimos ver que vuelve otra vez el tiempo en que las columnas de todos los periódicos venian ocupadas por las noticias de casos de esta especie, y es de temer que el mal se aumente, porque la miseria ha de crecer á medida que el invierno se adelante.

—Parece que algunos socios del Liceo tratan de escogitar medios de reanimar la sociedad volviéndola la brillantez que algun día tuvo, y si esto se presentase como imposible, reformarla aprovechando los elementos con que aun cuenta, y establecer una nueva que ofrezca mas alientos y medios de diversion que los que hoy ofrece el Liceo.

—Dice que la célebre cantatriz española señora Montenegro, que tantas aplausos está recordando en los principales teatros y altos círculos de las cortes de Europa, ha resuelto venir á Madrid en el momento que terminen los compromisos que actualmente tiene contraidos.

—Nótase que de algun tiempo á esta parte se repiten los robos en algunas calles, particularmente por las noches y acometiendo los ladrones, que andan en grupos de tres ó cuatro, á cualquier persona que concuerda con ellos. Llamamos la atención de la autoridad.

—Parece que ya está firmado el nuevo arreglo de teatros.

—De los doce presidarios y un cabo de los que trabajaban en el camino de esta corte á Carabanchel que dijimos en nuestro número del jueves que se habian fugado, podemos añadir hoy que han sido cogidos tres en Galapagar.

—Antes de ayer tarde durante la sesión del Congreso cayó al suelo un macero, al parecer asfixiado por el mucho gas que despedían las estufas.

—Los caseros de Madrid, no contentos con la tiranía inaudita que ejercen sobre los inquilinos, cometen las mayores crueldades con algunas familias desgraciadas, faltándoles á toda consideración y miramiento.

Nosotros y los demás periódicos recibimos todos los dias quejas sobre esto, y justo es que reclamemos alguna protección en favor de los inquilinos, hoy que todas las ventajas están de parte de los autores de aquellos abusos.

—La plaga revendedoril vuelve con las nieblas á presentarse. Tan cierto es el adagio de que nunca el mal viene solo.

—Los salones de la M. de L., de la señora de A., de la G., y algunos otros se han abierto en estas últimas noches, habiendo en todas bastante animacion y no pocas jóvenes hermosas y graciosamente ataviadas.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DE DIA.

Santa Lucía virgen y martir, y el veato Juan de Mariana, confesor.

Cuarenta horas en la real iglesia de las Salesas, donde se cantará misa solemne á las diez y por la tarde á las cinco la reserva.

Coucheur la novena á Santa Lucía, y se celebrará su fiesta por la mañana en el oratorio del Caballero de Gracia. A las diez habrá misa cantada y sermón, estando el Señor manifiesto, y por la noche predicará de despedida don Antonio Requena. Tambien se celebrará á la misma santa en San Juan de Dios, habiendo misas desde las diez hasta las doce, en el altar dedicado á dicha santa, y se dará á adorar una reliquia.

Y en la Bóveda de San Ginés, siguen los ejercicios espirituales del presente tiempo al toque de oraciones. Hoy toca por turno predicar al señor don Antonio Herrero Traña.

NOTA.—La misa y oficio divino de hoy, son en honor de Santa Lucía, á quien la iglesia celebra en este dia con rito doble y ornamento blanco.

Editor responsable,

D. MANUEL DE LIENDO.

MADRID: IMPRENTA DE EL ESPAÑOL.

Balle del Pes, núm. 6.